DICTAMEN N° 894

REF: Expte. N° E23-2019-2072-E

Al MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Llegan las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno, a los fines de emitir dictamen en relación a la posibilidad de ejecutar la obra "ocho (08) Mejoramientos Habitacionales" a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el sistema de contratación directa a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Generación II Limitada, en el marco de la Ley N° 1182-K en terrenos cuya titularidad no sean de propiedad del Estado Provincial.

I. Del análisis de las actuaciones surge, que, la obra de referencia se encuadra en el marco del "Programa Chaco Incluye" dependiente de la Subsecretaria de Obras Complementarias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el objetivo de la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones de equipamientos y ejecución de obra pública; tareas de servicios, saneamiento y mantenimientos que proporcionan servicios de bienestar para mejor calidad de vida y/o ocupación.

La Ley N° 2420 de Ministerios del Poder Ejecutivo en su artículo 19 establece que es competencia del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos en sus incisos "3. Participar con otros organismos competentes en la materia, en la elaboración del plan estratégico territorial para la orientación de la inversión pública y privada en la Provincia." En su inciso cuarto establece la faculta de "Entender en los procesos de contrataciones, construcciones y conservaciones de las infraestructuras, equipamientos públicos y obras y emprendimientos especiales de todas las áreas a su cargo, ya sean estas obras de infraestructuras de redes, viales, energéticas, hídricas, de agua potable, de saneamiento ambiental, de comunicación y transporte; equipamientos educativos, sanitarios, de seguridad, culturales, recreativos, deportivos, turísticos, científicos, tecnológicos, patrimonios históricos, religiosos, institucionales, sociales y comunitarios; intervenciones para el desarrollo del hábitat urbano, periurbano y rural; y cualquier otro sector que sea encomendado por el Poder Ejecutivo."

Que la Constitución Provincial en su Artículo 141 Inc. 1°, en las atribuciones del Poder Ejecutivo establece que el Gobernador de la Provincia Representa al Estado Provincial en todas sus relaciones oficiales; programa y dirige sus políticas.

COPIA DIGITAL

En este sentido, el "Programa Chaco Incluye" se enmarca en las facultades del Gobernador de la Provincia, encomendando al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la ejecución de dicho Programa. El mismo fue creado mediante Decreto Nº 472/2018, en cual en su Artículo tercero establece que el objetivo del mismo será "la inclusión de trabajadores/as desocupados/as a través de diferentes acciones como ser la construcción, trabajos de mejoramiento, ampliaciones y/o refacciones, puesta en valor, y tareas de servicios, saneamientos y mantenimientos, entre otras, de soluciones habitacionales, espacios públicos, equipamientos y servicios comunitarios y sociales, infraestructuras y obras complementarias e intervenciones varias, que tiendan a mejorar el hábitat urbano, periurbano y rural de la Provincia por medio de cooperativas de trabajo, asociaciones, fundaciones y/o cualquier otra organización legal".

II. Visto el expediente de la referencia y considerando que en esta instancia corresponde dictaminar sobre el procedimiento efectuado para la adjudicación de la presente obra corresponde proceder al análisis de las presentes actuaciones, se debe señalar que no obran en el expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazarán las obras, así como tampoco proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa con sus correspondientes Obligaciones y Responsabilidades. Requisitos fundamentales para la atribución de responsabilidades -

En virtud de lo expuesto remito las presentes actuaciones a fin de que se dé cumplimiento a las observaciones que paso a detallar:

a) Se deberá adjuntar proyecto de resolución y de Contrato a suscribir con la Cooperativa con sus correspondientes Obligaciones y Responsabilidades.

b) Se deberá aclarar por parte de la Coordinadora del Programa si la obra de referencia resulta ser Mejoramiento o Vivienda Nueva, entendiendo a los Mejoramientos como construcción anexa a la principal ya existente y a la Vivienda como una construcción en un terreno sin edificación alguna.

c) Se deberá adjuntar al expediente estudio de título y ficha matrícula de los inmuebles donde se emplazarán las obras.

Cumplido, y saneado los requisitos precedentes, siga con el tramite pertinente. Salvo diferente criterio de la Autoridad.-

Saludo a Ud. con atenta consideración.-

04 NOV 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL